

# Declaración institucional sobre el fortalecimiento de la cultura de la privacidad y la protección de datos personales

## Preámbulo

El 27 de abril de 2016 se aprobó el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que se ha consolidado como uno de los pilares sobre los que se articula una sociedad digital respetuosa con los derechos de las personas y como un referente normativo no sólo en el ámbito europeo, sino universal.

A lo largo de esta década, su aplicación ha contribuido de forma decisiva a reforzar la protección efectiva de los datos personales, a impulsar una cultura de responsabilidad en el tratamiento de la información y a situar el respeto a la privacidad como elemento estructural del desarrollo tecnológico y económico.

Transcurridos diez años desde su aprobación, las Autoridades de Protección de Datos refuerzan su compromiso con la protección de la privacidad, como manifestación esencial de la dignidad de la persona y derecho fundamental estrechamente vinculado al libre desarrollo de la personalidad, a la confianza en los entornos digitales y al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática avanzada.

Asimismo, dichas autoridades son conscientes de que la protección de datos no es un derecho absoluto y deben establecer criterios de supervisión, interpretación y aplicación de las normas que permitan conciliar el derecho a la privacidad con otros derechos, bajo el principio de proporcionalidad.

Las Autoridades de Protección de Datos, en el ejercicio de las funciones que les atribuye la normativa vigente en materia de protección de datos personales y en atención a su mandato como autoridades independientes garantes de los derechos y libertades fundamentales en el entorno digital, consideran necesario destacar la importancia de la cooperación y la coordinación para hacer frente a los retos derivados de la transformación digital, de la creciente economía del dato y del uso intensivo de tecnologías emergentes, incluidos los sistemas automatizados y las nuevas formas de tratamiento masivo de información personal.

La creciente complejidad de los tratamientos de datos personales, la aceleración de la innovación tecnológica y su impacto transversal en la sociedad exigen respuestas articuladas que, respetando plenamente la independencia de cada autoridad, permitan avanzar hacia enfoques comunes orientados a la prevención de riesgos, a la promoción de una cultura de la privacidad y al fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía como base para un desarrollo digital legítimo, seguro y socialmente aceptado.

En este contexto, las Autoridades firmantes, con motivo de este décimo aniversario, adoptan la presente declaración institucional como expresión de la voluntad de colaboración, intercambio de conocimiento y adopción de iniciativas conjuntas, con el objetivo de contribuir a una aplicación coherente, eficaz y socialmente comprensible de la normativa de protección de datos mediante un modelo que la garantice, en beneficio de las personas, del interés general y del fortalecimiento del ecosistema digital basado en el respeto a los derechos fundamentales.

## Declaración

- I. Reafirmación del valor estructural del derecho fundamental a la protección de datos personales, especialmente en los entornos digitales
- II. Promoción activa de la cultura de la privacidad y fortalecimiento de la confianza ciudadana
- III. Impulso de medidas que faciliten el cumplimiento normativo
- IV. Valor, empoderamiento y refuerzo del papel de las personas delegadas de protección de datos y profesionales de la privacidad
- V. Atención prioritaria a colectivos vulnerables
- VI. Análisis prospectivo de tecnologías emergentes
- VII. Mejora de la eficiencia, cooperación y coordinación en las actuaciones de las autoridades
- VIII. Un sector público y judicial comprometido

## I. Reafirmación del valor estructural del derecho fundamental a la protección de datos personales, especialmente en los entornos digitales

Las autoridades firmantes reconocen expresamente que la protección de datos personales es un derecho fundamental transversal y la base para la protección efectiva de la dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad y el funcionamiento de la sociedad democrática, especialmente en los entornos digitales.

## II. Promoción activa de la cultura de la privacidad y fortalecimiento de la confianza ciudadana

Las autoridades firmantes manifiestan su compromiso de impulsar, de forma activa, la cultura de la protección de datos personales en todos los ámbitos.

A tal fin, consideran prioritario trabajar en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación y concienciación que contribuyan a reforzar una percepción social positiva, útil y comprensible de la privacidad como valor esencial para la confianza digital, el respeto a los derechos fundamentales y el desarrollo sostenible de la innovación y la competitividad.

Asimismo, se considera que la garantía efectiva de los datos personales en los productos y servicios dirigidos a la ciudadanía, así como la actuación transparente y el refuerzo de la confianza en la acción institucional, son elementos esenciales para la confianza de la ciudadanía.

## III. Impulso de medidas que faciliten el cumplimiento normativo

Las autoridades firmantes reconocen que la elaboración, difusión y puesta a disposición de los sujetos responsables de materiales orientativos, directrices, guías prácticas y herramientas de apoyo a la gestión de la protección de datos constituye un instrumento eficaz para facilitar el cumplimiento de la normativa, especialmente por parte de entidades con recursos limitados como pymes, micropymes, entidades del tercer sector, pequeños municipios o en sectores de especial complejidad como el ámbito judicial.

En este sentido, sin perjuicio de la autonomía de criterio de cada una de las autoridades de control, convencidos de que el establecimiento de mecanismos de comunicación, cooperación e intercambio de información son necesarios para buscar una aplicación coherente y efectiva de la normativa de protección de datos, incluyendo la elaboración y adopción de criterios interpretativos comunes que refuercen la previsibilidad y claridad en su aplicación.

## IV. Valor, empoderamiento y refuerzo del papel de las personas delegadas de protección de datos y profesionales de la privacidad

Las autoridades firmantes reconocen el papel esencial de las personas delegadas de protección de datos y profesionales de la privacidad como elemento clave para garantizar la efectividad práctica del cumplimiento normativo y para integrar la protección de datos en el funcionamiento ordinario de las organizaciones.

Por ello, se comprometen a seguir impulsando el fortalecimiento de sus redes de colaboración, intercambio de conocimiento y actividades conjuntas, promoviendo espacios de interacción que favorezcan la difusión de buenas prácticas y la mejora continua de sus capacidades.

Asimismo, reconocen su papel fundamental como canal de interlocución con las autoridades de control y como instrumento de anticipación de riesgos, contribuyendo a una aplicación más coherente, proactiva y eficaz de la normativa de protección de datos.

Igualmente, subrayan la necesidad de reforzar su posición dentro de las organizaciones, garantizando su independencia funcional, una adecuada dotación de recursos y su participación en los procesos de toma de decisiones, de modo que puedan desempeñar eficazmente sus funciones de asesoramiento, supervisión y prevención.

## V. Atención prioritaria a colectivos vulnerables

Se considera esencial reforzar la protección de los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad en los entornos digitales.

En particular, se promoverán actuaciones dirigidas a la protección de la infancia y adolescencia, así como de otros colectivos especialmente vulnerables como las personas mayores o las víctimas de violencia de género, prestando una atención específica al ámbito educativo y al uso de sistemas basados en inteligencia artificial, con el fin de prevenir riesgos y garantizar el pleno respeto de sus derechos.

## VI. Análisis prospectivo de tecnologías emergentes

Conscientes del impacto creciente y acelerado de las tecnologías emergentes, se considera necesario impulsar enfoques prospectivos que permitan identificar, analizar y anticipar los riesgos que dichas tecnologías puedan plantear para la privacidad y la protección de los datos personales.

En especial, se priorizará el análisis y seguimiento de aquellas tecnologías novedosas y generalizadas, como la inteligencia artificial, con el objetivo de orientar tempranamente la actuación preventiva y de supervisión.

A estos efectos, se promoverá el intercambio de información y de conocimientos técnicos entre las autoridades firmantes, al objeto de reforzar sus capacidades proactivas, impulsando, como se ha venido haciendo, fórmulas voluntarias de especialización y puesta en común del trabajo entre ellas, basadas en el aprovechamiento de capacidades técnicas específicas.

## VII. Mejora de la eficiencia, cooperación y coordinación en las actuaciones de las autoridades

Las autoridades firmantes reconocen el valor del intercambio de conocimiento, experiencias y buenas prácticas, así como de la adopción de enfoques comunes y mecanismos estables de colaboración, como elementos clave para optimizar los procesos internos, mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y favorecer una aplicación coherente del marco normativo.

En particular, fomentarán la cooperación en el uso compartido de herramientas y en el desarrollo de soluciones tecnológicas seguras que permitan agilizar las actuaciones y reforzar la protección efectiva del derecho fundamental a la privacidad de la ciudadanía, impulsando una actuación coordinada que contribuya a la coherencia interpretativa y a la seguridad jurídica en la aplicación de la normativa.

La aplicación de estos principios y su difusión reforzará la confianza de las personas en la labor de las autoridades de protección de datos como garantes de la privacidad y de la protección de los datos en una sociedad altamente digitalizada, en constante riesgo.

## VIII. Un sector público y judicial comprometido

Atendiendo a que el tratamiento adecuado de datos de la ciudadanía por parte del sector público y las autoridades judiciales es un pilar fundamental en el cumplimiento de la legalidad, las autoridades firmantes velarán por la aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, de la cultura de la privacidad en la actuación administrativa, mediante el desarrollo de criterios, orientaciones y buenas prácticas que contribuyan a una gestión responsable, transparente y alineada con los principios del marco normativo de protección de datos, reconociendo el papel esencial de las personas delegadas de protección de datos como figuras imprescindibles para asegurar la efectividad práctica del cumplimiento normativo en las organizaciones públicas.